

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ORDEN GENERAL DEL 15 AL 16 DE OCTUBRE DE 1835.

Gefe de día el Teniente Coronel D. Fernando Cojo, Comandante del batallón número 1.º de Tiradores de la Guardia Nacional de esta Provincia.

Parada el batallón número 2.º de dicha arma.

Visita de hospital y provisiones el mismo batallón.
D. O. del S. C. G. = Bermejo.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 161.

Por el correo de ayer me remite el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior el siguiente REAL DECRETO.

"En medio de los afanes y cuidados que Me han rodeado durante los últimos acontecimientos, mi corazón ha encontrado en la nunca desmentida nobleza del carácter español motivos bien poderosos de consuelo, de gratitud y de esperanza. Si las circunstancias han permitido producirse todas las opiniones sin el menor rebozo; si la exaltación de las pasiones, natural en todas las crisis políticas, ha podido abrir el campo á los deseos mas estremados, ni una sola voz se ha oído en parte ninguna que no sea de la mas acendrada lealtad y de la veneración mas respetuosa al trono de mi querida Hija, símbolo feliz de la libertad de la patria. Si los actos del Gobierno han sido censurados con acrimonia, y la marcha de la administración combatida, en todas partes se ha hecho la debida justicia á la pureza de mis sentimientos, y á mi ardiente anhelo por la felicidad de los españoles. Esta generosa confianza que ha depositado en Mí la Nación entera no será jamás defraudada, y ningún desvelo, ningún trabajo, ningún sacrificio me será costoso, que pueda contribuir á estrechar la union santa del trono legítimo y de los pueblos cuyo gobierno me está confiado, y á prepararles días de prosperidad y de gloria por el seguro camino trazado por nuestras leyes fundamentales, y que los progresos de la civilización y las luces del siglo nos señalan. El único obstáculo que puede retardar aun tan dichosos momentos es esa malhadada guerra civil que nos aflige dos años ha, y que tanta sangre y tantas lágrimas hace derramar. A terminarla de una vez deben dirigirse ahora nuestros comunes esfuerzos, y el Gobierno no llenaría la alta misión que le incumbe, si no supiese convertir contra los secuaces de la usurpación y del fanatismo la patriótica llama que arde en todos los pechos de los verdaderos españoles. Hagamos todos simultáneamente

un grande y generoso sacrificio en las aras de la patria. á Mí me toca dar el primer ejemplo, que no será estéril en medio de la Nación mas magnánima de la tierra: Yo quiero darlo en el día feliz del cumpleaños de mi amada Hija, de un modo digno de una Madre tierna, y de una REINA que desea conservar para siempre el amor de los Españoles. Por tanto he venido en decretar:

Art. 1.º Se levantarán inmediatamente tres nuevos batallones de infantería ligera con el nombre de CAZADORES DE LA REINA GOBERNADORA.

Art. 2.º El importe de su armamento, vestuario y equipo, y el del prest de la tropa y pagas de los gefes y oficiales será satisfecho, durante la lucha actual, de la asignación que me está señalada en el presupuesto de los gastos del Estado como REINA viuda y Gobernadora.

Art. 3.º Las plazas de gefes, oficiales y sargentos de estos batallones se han de llenar por ascenso al empleo inmediato entre los individuos del ejército que sean mas dignos por su valor y disciplina, debiendo preferirse aun entre estos á los que hayan sido heridos en defensa del trono legítimo, ó que por lo menos hayan obtenido la cruz de S. Fernando ó de ISABEL II en premio de alguna acción distinguida.

Art. 4.º Todas las plazas de Subteniente se darán á la clase de sargentos.

Art. 5.º Uno de los tres batallones se formará y reclutará en Aragon, otro en Galicia, y otro en Estremadura. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su mas puntual y pronto cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. - En el Pardo á 10 de Octubre de 1835. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal Cáceres 16 de Octubre de 1835. = E. G. C. I. Pedro Donoso.

CIRCULAR NUM. 162.

La Junta de Caridad de esta Capital y su partido, que tuvo el gusto de presidir en su sesión del día de ayer, persuadida firmemente de que la puntualidad en el pago de las nodrizas de niños espósitos es la base esencial del crédito y del fomento de los establecimientos destinados á la conservación para la patria de estos desventurados seres abandonados por los autores de su nacimiento; ha acordado que se haga pública su franca y sincera resolución de pagar por medios meses anticipados la asignación de 30 rs. mensuales á cada nodriza de las que en adelante tomen á su cargo la lactancia de los niños que nuevamente se espongan: que si quieren lactarlos dentro de la Casa-cuna de esta Capital, serán bien alimentadas y tratadas sin ocuparlas en ninguna clase de servicio y cobrarán con medio mes de anticipación el sueldo espresado; y que si prefieren lactarlos en sus

casas, recibirán desde luego del establecimiento tres envoltorios completos para cada niño, y su salario mensual de 30 rs. con medio mes de anticipación, que recibirán del Procurador del común de su pueblo, á quien se habrá hecho la oportuna anticipación por la Junta, pero estas tendrán la obligación de presentar sus niños respectivos cada tercer día al mismo Procurador ó al Sr. Cura párroco, quien se servirá informar á la Junta del estado de su salud cuando la hallare deteriorada. Las nodrizas que los lacten en esta Capital fuera del establecimiento, deberán hacer la presentación de ellos al Sr. Cura ecónomo de la parroquia de santa María D. Antonio Vives.

Bien penetrado yo de los puros y filantrópicos sentimientos de la Junta, la he ofrecido hacer, como lo hago, la publicación y manifestación de ellos por medio del Boletín oficial de esta provincia, y encargo á todos los Ayuntamientos que les den toda la publicidad posible en sus respectivos pueblos por todos los medios no solo oficiales, sino también confidenciales, advirtiéndoles á las que puedan tomar á su cargo la lactancia de niños espósitos, que en la actualidad hacen falta cuatro nodrizas para los que hay en la Casa-cuna de esta capital; y que harían un servicio importante á la humanidad y á la sociedad, si se presentaran á recibirlos para lactarlos en sus casas ó dentro del establecimiento, según quieran elegir, uno ú otro bajo la más firme seguridad de que serán religiosamente cumplidas las reglas acordadas por la Junta para el pago de sus salarios. Cáceres 14 de Octubre de 1835. = E. G. C. I., Pedro Donoso Cortes.

REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 11.

D. Silvestre Fernandez Reinoso, escribano de cámara de la REINA nuestra Señora en lo civil, y secretario de acuerdo de la Real Audiencia que reside en esta villa.

Certifico: Que en el Acuerdo celebrado en 1.º del corriente, se dió cuenta de la Real orden que sigue:

"Real decreto. = El señor Secretario de Hacienda, encargado del Ministerio de Estado dice al de Gracia y Justicia lo que sigue. - Convencida de que una de las obligaciones esenciales del trono, y al mismo tiempo la más grata á mi corazón, consiste en adoptar medidas oportunas para calmar el descontento, y consolidar la paz y la unión, vine en aprobar el sistema de Gobierno contenido en la exposición que me presentasteis en 14 del presente mes como mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda; sistema en el cual está virtualmente comprendido el olvido absoluto de las excisiones que han afligido últimamente á la Monarquía. Pero considerando que habiéndose de proceder sin demora á la elección é instalación de las Diputaciones Provinciales, creadas por mi Real decreto de 21 de este mismo mes, podrían suscitarse dudas acerca de la idoneidad legal de las personas que hayan intervenido de cualquier manera que sea en dichas excisiones, he creído conveniente una declaración más explícita de mi voluntad, que no es otra sino cubrir con un velo, que á nadie sea lícito descubrir, tan desventurados acontecimientos; y que estos no puedan servir de obstáculo para ser individuo de las Diputaciones á ninguno de los que el voto de sus conciudadanos crea útiles á la causa pública; como tampoco para obtener los demás empleos del Estado á que

su capacidad y su mérito los haga acreedores: esperando de la cordura y lealtad española, que esta manifestación espontánea, libre y sincera de mis intenciones, los reunirá como una sola familia al rededor del trono de mi augusta Hija, y les comunicará con el espíritu de concordia la fuerza necesaria para destruir y aniquilar á los partidarios de la usurpación. Y así en nombre de mi muy amada Hija la REINA Doña ISABEL II, oído el dictamen de mi Consejo de Gobierno, he venido en decretar y decreto lo que sigue.

Artículo 1.º Todas las disposiciones penales del Real decreto de 3 de Setiembre actual, quedan derogadas y sin fuerza ni vigor, y se sobreseerá en los procedimientos que en virtud de ellas se hayan instaurado, ó se instauraren, hasta que se reciba en las provincias el presente Real decreto, sin que por ningún motivo puedan renovarse los indicados procedimientos.

Art. 2.º Declaro amplio, general, y completo olvido de todos los sucesos ocurridos desde el primer momento de la escisión y se considerarán como si no hubiesen acontecido: por tanto no podrán producir ningún efecto con respecto á las personas que en ellos hubieren tomado parte. Tendréislo así entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 25 de Setiembre de 1835. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal. - De Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia y cumplimiento de ese Tribunal superior y Jueces de partido de su territorio Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1835. = El Subsecretario de Gracia y Justicia, Joaquin Diaz Caneja. = Señor Regente de la Audiencia de Cáceres."

Cuya Real orden se obedeció, mandó guardar y cumplir, y que se circulase por medio de los Boletines oficiales de esta capital y la de Badajoz, á cuyo fin se librasen las oportunas certificaciones. Y para el mencionado efecto, cumpliendo con lo mandado, con la debida referencia firmo la presente. Cáceres 6 de Octubre de 1835. = D. Silvestre Fernandez Reinoso.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 57.

La Dirección general de Rentas provinciales con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

"Negociado general. - El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha de 22 del actual, ha comunicado á esta Dirección la Real orden siguiente. - He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de un expediente instruido en esta Secretaría del Despacho con motivo de diferentes exposiciones dirigidas á S. M. por varios Gefes políticos y dependientes de sus Secretarías en la época constitucional, en solicitud de que con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre último y aclaraciones posteriores, se declare á los antiguos Gefes políticos y demás empleados de Real nombramiento de sus Secretarías con opción á la clasificación y goce de los haberes que les correspondan como empleados cesantes. Enterada S. M., y queriendo dar una nueva prueba de lo dispuesto que se halla su bondadoso y maternal ánimo á reparar en cuanto sea posible las desgracias que causara la pérdida de sus destinos á los que fieles á sus juramentos permanecieron en ellos hasta la terminación del sistema constitucional, se ha dignado resolver: 1.º Se declaran comprendidos en el

citado Real decreto de 30 de Diciembre último los Gefes políticos, Secretarios y demas dependientes de las Secretarías que lo eran en propiedad y de Real nombramiento al tiempo de cesar el sistema constitucional, y se hallaban en ejercicio de sus respectivos destinos. 2.º En su consecuencia se les clasificará y señalará el haber que por el espresado carácter les corresponda, con sujecion á las reglas vigentes para la clasificacion de todos los demas empleados del Estado. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de esta soberana resolucion. — Y lo traslado á V. S. para su debido conocimiento, el de las dependencias de su cargo y demas fines consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1835. = José Chaves.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos y que dándole publicidad llegue á noticia de todos los interesados. Badajoz 7 de Octubre de 1835. = P. A. D. S. I., José de Codecido.

CIRCULAR NUM. 58.

La Direccion general de Aduanas con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

”El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 22 de este mes la Real orden siguiente. — Habienlo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por D. Juan Ortega, del comercio de Vigo, en solicitud de que se le permita extraer para la Habana, con libertad de derechos, seiscientos sesenta arrobas de cerdo en jamones, fundándose en la Real orden de 18 de Abril de 1828, que autoriza la libre extraccion para Portugal de cerdos vivos ó muertos, se ha servido resolver S. M. conformándose con el dictamen de esa Direccion, que sea estensiva la expresada Real orden para los puertos extranjeros de Europa y para América, procediéndose bajo este concepto al despacho que se solicita. — De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esas oficinas y el comercio, y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir; sirviéndose avisarme el recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1835. = José Chaves.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Badajoz 5 de Octubre de 1835. = P. A. D. S. I., José de Codecido.

Alocucion del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia.

Sensatos é ilustrados Estremeños: beneméritos cuerpos de este ejército: distinguida y esforzada Guardia Nacional de todas armas. — Por tercera vez estoy entre vosotros; siempre en circunstancias difíciles; pero sobre todo ahora. Doy gracias á la suerte por la satisfaccion que me proporciona de ser vuestro compañero en los trances mas espinosos. Cualesquiera que fuesen los peligros que hubiéremos de embestir, mi mayor gloria será unir mis esfuerzos á los vuestros para vencer cuantos obstáculos se opongan al bien de la patria, cifrado en el íntimo enlace de la libertad nacional con el trono de nuestra inocente REINA, la Señora Doña ISABEL II. El triunfo es seguro si estrechamos mas que nunca nuestros vínculos con el liberal Gobierno que felizmente nos

rige, y á cuyo frente se halla la escelsa CRISTINA, ídolo como su augusta Hija de todos los que ansiamos la felicidad de nuestra magnánima España.

Me abstengo de hacer mi profesion de fé política, porque el ejército, la Guardia Nacional, y los extremeños todos conocen demasiado mis opiniones y sentimientos. En esta ocasion como en las demas mis hechos serán los que hablen: las simples promesas verbales se las lleva el viento; y pretension quimérica sería fundar seguridades sobre un fugaz elemento.

Cuento con vuestras luces y decidido patriotismo, y cuento con vuestra constancia en las fatigas, si el honor nacional la demandase: contad vosotros con mi anhelo y perseverancia en procurar la ventura y la gloria de Estremadura hasta donde alcancen mis fuerzas físicas y morales.

La grande obra del dia es afianzar las instituciones que van cimentando el bien perdurable de la patria. Mi primera atencion será por lo mismo fomentar la fuerza armada de la provincia hasta ponerla en un estado formidable. Las compañías de Seguridad, formando en adelante batallones de Voluntarios de Estremadura, adquirirán la solidez, instruccion y disciplina que ha de igualarlos á los bizarros cuerpos del ejército: y la benemérita Guardia Nacional, especialmente los batallones de Tiradores recibirán una organizacion esmerada, que compatible con las atenciones domésticas de estos ciudadanos militares, los ponga en la mayor aptitud para movilizarse, y permanecer en pie de guerra, mientras lo exija la defensa de la nacion en general, y de la provincia particularmente. Comunicaré al intento las órdenes oportunas, bien penetrado de que serán oidas con respeto, y obedecidas con la benevolencia que siempre os ha merecido vuestro apasionado general. = El Marqués de Rodil.

Gobierno civil de la provincia de Badajoz. = A las once y media de la noche del dia de ayer recibí el oficio que dice asi:

”Gobierno civil de la provincia de Cadiz. — Aprovechando la ocasion del extraordinario dirigido al Gobierno de S. M. me apresuro á poner en su noticia que en este dia ha quedado disuelta la Junta de gobierno de esta provincia, y sometidas todas las autoridades constituidas al Gobierno legítimo de ISABEL II. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 5 de Octubre de 1835. = Rafael Hore. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.”

Al comunicar á los pueblos noticia tan satisfactoria, no puedo menos de anunciarles, que ya solo nos resta el secundar con nuestros esfuerzos la marcha franca y noble del Gobierno, caminando con rapidez á la destruccion del usurpador, y que para ello es indispensable corresponder generosos á las invitaciones que hará la comision de armamento y defensa de esta provincia, para que estimulados del patriotismo que nos distingue contribuyamos al esterminio del enemigo comun que se holgaría bañándose en nuestra sangre. Badajoz 9 de Octubre de 1835. = Izquierdo.

ANUNCIO. — DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Cáceres.

A consecuencia de aviso que se me da por el Juzgado de letras de Montánchez con fecha 8 del actual en-

cargo muy particularmente á todas las justicias de esta provincia practiquen con toda escrupulosidad cuantas diligencias esten á su alcance en averiguacion del paradero de Alonso Franco (a) Hidalgo, vecino del lugar de Alvalá, autor que resulta ser de la muerte dada á su convecino Miguel Nieto Menor en la tarde del dia 4 del actual, poniéndolo en segura prision caso de ser habido y remitiéndolo con toda seguridad á disposicion de aquel Juzgado en donde se está instruyendo la competente causa; dando aviso á este Gobierno civil de cualquiera resultado. — Las señas del reo son: edad 34 años, estatura 2 varas, pelo negro, barba clara y roja, ojos pardos claros, cara redonda, un poco oyoso de viruelas, color claro, vestido al uso del pais, con sombrero chambergó. Cáceres 14 de Octubre de 1835. = E. G. C. I., Pedro Donoso Cortés.

Para la captura del reo Fernando Morenas.

El Subdelegado de Policía de Trujillo me participa que en la noche del 30 de Setiembre último refrendó su pasaporte en aquella ciudad Fernando Morenas, vecino de Gallineros, provincia de Cameros: que en el siguiente dia se puso á servir, y que en la mañana del 3 del actual desapareció de casa de su amo llevándose un jumento con aparejo y aguaderas y una manta de cama. — Las señas del reo son: estatura dos varas, pelo rubio, ojos azules, barbi-lampiño, cara llena, color trigüeño claro, vestido con chaqueta de paño negro, calzon bombacho de idem, ceñidor encarnado, botin de cuero, sombrero redondo y capa. — Las del jumento son: pelo cano, albarda de jerga sobre enjalma de esparto, y cabezada de cuero.

En su consecuencia encargo muy particularmente á las Justicias de esta Provincia practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de lograr la captura de dicho reo, y en averiguacion del paradero de la caballería, dándome pronto aviso si se efectuase. Cáceres 12 de Octubre de 1835. = E. G. C. I., Pedro Donoso Cortés.

A V I S O.

Hace doce dias que faltó de un cercado en el término de la ciudad de Plasencia una Yegua cerrada, pelo negro, hierro de S al anca derecha, la oreja derecha despuntada, frontina, una mancha blanca entre las narices, calzada de ambos pies, con mas pelos en el izquierdo; la persona que la tenga avise de ello segura del hallazgo y pago de su costo, en dicha ciudad á Juan Pesado.

ALCANCE = NOTICIAS.

En el feliz dia del Cumpleaños de la REINA nuestra Señora, S. M. la REINA Gobernadora ha querido dar un nuevo rasgo de su desprendimiento y amor á sus españoles, creando tres nuevos batallones, de infantería ligera con el nombre de *Cazadores de la Reina Gobernadora*, siendo de su cuenta el importe del armamento, vestuario, equipo y prest de la tropa y pagas de los Gefes y Oficiales: estos tres batallones se formarán y reclutarán uno en Aragon, otro en Galicia y otro en Estremadura. (*Véase la circular núm. 161 de este Boletín*)

— Al ver que S. M. la REINA Gobernadora destina la mayor parte de la asignacion que le hicieron las Córtes, al armamento y sosten de tres batallones de Tiradores de su nombre, que aumenten el ejército de los libres, no puede haber patriota de facultades que deje de hacer un esfuerzo en servicio de la causa unida del trono y del pueblo. El comercio y propietarios de Madrid nos han dado tambien ejemplo, y sabemos que la grandeza trabaja igualmente en proporcionar medios que acrediten su in-

teres por el triunfo de la libertad. Examinaremos ligeramente el mérito de estos sacrificios, y de aqui resultará la conveniencia de que todos los hagan proporcionalmente á sus facultades.

A este tenor se esforzaron todas las clases eclesiásticas, presentando en 62 partidas cerca de nueve millones efectivos, sin contar los donativos en especie y alhajas. Sabemos que ahora son menos ricas las catedrales é iglesias; pero si dan proporcionalmente, no será menor el mérito. No olvide el clero que toda la riqueza ha sufrido bajas entre los seglares, que sin embargo contribuyen; y si él no lo realizase, sobre dar una mala idea de sus sentimientos, se espondría á que el Gobierno y la nacion lo mirasen con la indignacion debida, y entonces no podría conservar lo que la generosidad y prudencia piensa reservarle. (*Eco.*)

— Se dice esta noche (11 del corriente) con referencia á una carta del general Córdoba que el Pretendiente ha vuelto á aparecer en las Encartaciones. (*Idem*)

— Hemos visto carta de Bellpuig, cerca de Lérida, en que se dice por persona fidedigna, que en las aguas de Rosas se habia aprehendido un barco que traia 7,000 fusiles para las facciones de Cataluña. Hacen mas creible esta noticia las que se tenían anticipadas para la vigilancia de aquellas costas, y el haber quemado los facciosos toda la correspondencia de Barcelona de este correo, sin respetar las cartas particulares, porque tal vez daban nueva tan agradable para nosotros, como sensible para ellos. Lo que importa es destruirlos en su origen. (*Id.*)

— Esta tarde (10 del corriente) ha llegado á esta Capital (Madrid) el Sr. Conde de las Navas lo que nos hace creer que todas las dificultades que habia sobre las tropas de la Mancha se salvarán amigable y decorosamente afirmándose mas y mas la union de todos los patriotas, robusteciéndose la accion del Gobierno, para que cuanto antes triunfemos del enemigo comun y aliancemos sólidamente la libertad. (*Idem.*)

— S. M. se ha dignado admitir el donativo y patrióticos sentimientos de los empleados de la Mayordomía mayor, dándoles gracias y mandando que se publique este rasgo de desprendimiento, de la 4.^a parte de sus sueldos. (*Idem.*)

— Los Subsecretarios, gefes de seccion y oficiales de las seis Secretarías del Despacho, siguiendo el noble ejemplo dado por S. M. la augusta REINA Gobernadora, han ofrecido el 15 por 100 de sus sueldos desde el 1.^o del corriente durante la lucha actual, para auxiliar el armamento de los nuevos cuerpos de tropa que van á levantarse; sin perjuicio de lo que cada uno en particular y segun su situacion tenga por conveniente contribuir de mas para el indicado objeto. (*Idem.*)

— Continúa en Madrid las listas de los Sres. Suscritores para el levantamiento y organizacion de un cuerpo de voluntarios Tiradores de ISABEL II, destinado á ir á las Provincias á combatir contra la usurpacion, y hasta el dia 13 del corriente ha producido ya (inclusos los cincuenta mil rls. que dió S. E. el Ministro de Hacienda Mendizabal) la suma de ochocientos noventa y cinco mil novecientos rls. (*Idem.*)

— Se espera en las costas de Valencia el desembarco del primer batallon del regimiento de Ceuta, fuerte de 1,200 plazas: asi lo anuncian las cartas recibidas últimamente de Castellon de la Plana. Tambien dicen que la faccion de Cabrera, batida en Mora, lo habia sido otra vez por las tropas de Aragon. (*Eco.*)